

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIONES DE LA ACTIVIDAD, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE LA OBRA, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE DE UN CONJUNTO ARQUITECTÓNICO, QUE ALBERGARÁ UN RECURSO DE CARÁCTER RESIDENCIAL, FORMADO POR SEIS VIVIENDAS CON APOYO, Y UN CENTRO DE DÍA, EN LA LOCALIDAD DE TORRIJOS (TOLEDO), PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

LOTE 2: DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL RECURSO RESIDENCIAL.

Expediente: 2022/002436

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de licitación del contrato de los servicios para la Redacción del proyecto básico y de ejecución, redacción del proyecto técnico de instalaciones de la actividad, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de la ejecución material de la obra y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras para la construcción sostenible de un conjunto arquitectónico que albergará un recurso de carácter residencial, formado por seis viviendas con apoyo, y un centro de día, en la localidad de Torrijos (Toledo), para la atención a personas con discapacidad intelectual (LOTE 2), la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, en uso de sus facultades como órgano de contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Previa tramitación del oportuno expediente, la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social, en uso de sus facultades como Órgano de Contratación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, aprobó el expediente de contratación el día 8 de abril de 2022. En esta misma Resolución se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en



adelante PCAP) por el que ha de regirse el contrato de referencia, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 131 de la LCSP, de forma que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación del contrato con los licitadores, y se aprueba el gasto correspondiente al presente expediente por importe de 361.412,13 € (trescientos sesenta y un mil cuatrocientos doce euros con trece céntimos de euro), IVA 21% incluido.

El objeto del contrato se divide en cuatro lotes diferenciados, siendo que la adjudicación recaerá en la empresa licitadora que en su conjunto haga la oferta que presente una mejor relación calidad-precio para cada uno de los lotes. El gasto correspondiente a cada uno de los lotes asciende a las cantidades que se indican a continuación:

Lote 1	176.986,10 €
Lote 2	67.445,32 €
Lote 3	84.537,80 €
Lote 4	32.442,91 €
Total	361.412,13 €

Asimismo, se dispone que la adjudicación del contrato se realice utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación económicos y cualitativos, cuya definición y ponderación, ajustada a las previsiones de los artículos 145 y 146 de la LCSP, se recogen en el apartado 17 del Anexo I del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, el artículo 59.b) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y el artículo 20 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, Transformación y Resiliencia

SEGUNDO. - Con fecha 12 de abril de 2022 fue publicado el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea el 13 de abril de 2022, poniéndose a disposición de las licitadoras interesadas, en formato electrónico, el PCAP, el PPT y demás documentación necesaria para la preparación y presentación de las ofertas.

TERCERO.- Mediante Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social de fecha 27 de abril de 2022, detectada la existencia de un error, se modifica el apartado 17.4 del Anexo I del pliego, UMBRAL MÍNIMO: "Criterios sobre los que opera (art. 146.3 LCSP)", del PCAP aprobado mediante Resolución del citado órgano de fecha 8 de abril de 2022, siendo publicada



dicha modificación en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 27 de abril de 2022.

CUARTO. - El plazo de presentación de proposiciones, finalizó el 9 de mayo de 2022 a las 14:00 horas. De conformidad con el Informe generado automáticamente por la Plataforma de Contratación del Sector Público, las licitadoras que concurrieron en este procedimiento, dentro del plazo concedido a estos efectos, fueron las siguientes:

- **ÁLVARO SANTIAGO GÓMEZ-TAVIRA BARBERO - LOTE 2 y LOTE 4.**
- **ARQUITECTURA Y GESTIÓN DE OPERACIONES INMOBILIARIAS, S.L.P.- LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3 y LOTE 4.**
- **CINDERELLA ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. LOTE 1, LOTE 2 y LOTE 4.**
- **EM&A ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.P.- LOTE 1.**
- **ESTUDIO AIA ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS S.A. LOTE 3.**
- **ESTUDIO TERCEÑO, S.L.P.U. - LOTE 3.**
- **EUSEBIO SÁNCHEZ DE GRACIA - LOTE 2 y LOTE 4.**
- **GVFN ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.L.P. LOTE 1.**
- **JORGE SÁNCHEZ BENAVENTE LOTE 3.**
- **LUMO ARQUITECTOS, S.L.P. - LOTE 1 y LOTE 3.**
- **MARÍA DEL CARMEN SANCHEZ BLANES- LOTE 3.**
- **MDM09 ARQUITECTURA, S.L.P. LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3 y LOTE 4.**
- **NICOLÁS CALDERA GUTIÉRREZ - LOTE 1 y LOTE 3.**
- **SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L. -LOTE 1.**
- **UTE VERDASCO ARQUITECTOS-MARÍA TERESA GONZÁLEZ. -LOTE 1.**

QUINTO. - Con fecha 11 de mayo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO Nº UNO, a los efectos de examinar y calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos prevista en el artículo 140 de la LCSP y en la cláusula 15.5.1 del PCAP.

La Mesa, tras analizar la documentación presentada por las licitadoras, consideró que estaba completa y acordó la admisión de EM&A ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.P., ESTUDIO AIA ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS S.A., GVFN



ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.L.P., MARÍA DEL CARMEN SANCHEZ BLANES, MDM09 ARQUITECTURA, S.L.P., y SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.

Por otro lado, requirió la subsanación de la documentación presentada por las restantes licitadoras (ÁLVARO SANTIAGO GÓMEZ-TAVIRA BARBERO, ARQUITECTURA Y GESTIÓN DE OPERACIONES INMOBILIARIAS, S.L.P., CINDERELLA ASISTENCIA TÉCNICA, S.L., ESTUDIO TERCEÑO, S.L.P.U., EUSEBIO SÁNCHEZ DE GRACIA, JORGE SÁNCHEZ BENAVENTE, LUMO ARQUITECTOS, S.L.P., NICOLÁS CALDERA GUTIÉRREZ, y UTE VERDASCO ARQUITECTOS-MARÍA TERESA GONZÁLEZ) por los motivos que se reflejan en el Acta nº 1 y que se dan aquí por reproducidos.

SEXTO. - Con fecha 24 de mayo de 2022, se reúnen de nuevo los miembros de la Mesa de Contratación con el objeto de calificar la documentación presentada en fase de subsanación por las licitadoras requeridas, resultando que, tras el análisis correspondiente, la Mesa de contratación acordó, la ADMISIÓN por unanimidad, de todas ellas en el presente procedimiento por considerar que la documentación presentada en fase de subsanación era completa.

SÉPTIMO. - Con fecha 7 de julio de 2022, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder al descifrado y apertura de los **SOBRES ELECTRÓNICOS Nº TRES de los LOTES 1, 2, 3 y 4**, de las licitadoras que continuaban en esta fase del procedimiento, que contienen las ofertas económicas y la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes.

En relación con la documentación presentada al **LOTE 2: DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL RECURSO RESIDENCIAL**, para acreditar el criterio objetivo cuantificable mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes, la Mesa acordó otorgar las siguientes puntuaciones:

LOTE 2 LICITADORAS	> a 3 visitas/mes	CRITERIO: Seguimiento de la obra. Ponderación 15% (0 a 15 puntos)
ÁLVARO SANTIAGO GÓMEZ-TAVIRA BARBERO	5	15 puntos
ARQUITECTURA Y GESTIÓN DE OPERACIONES INMOBILIARIAS, S.L.P.	5	15 puntos
CINDERELLA ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.	5	15 puntos
EUSEBIO SÁNCHEZ DE GRACIA	5	15 puntos



MDM09 ARQUITECTURA, S.L.P.	5	15 puntos
----------------------------	---	-----------

OCTAVO. - Una vez tomados los acuerdos anteriores, se procede a la valoración de las ofertas económicas presentadas por las licitadoras que continúan en el procedimiento. La ponderación del precio asciende para el **LOTE 2** al 85% del total de puntos, de conformidad con lo previsto en el **apartado 17.3 A) del Anexo I** del PCAP. La valoración y asignación de puntos se llevará a cabo en la forma prevista en el citado apartado.

Las ofertas económicas presentadas por las licitadoras que continúan en el procedimiento son las que se detallan a continuación:

LOTE 2: DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL RECURSO RESIDENCIAL			
LICITADORA	Importe Base (IVA excluido)	Importe IVA 21%	Importe Total (IVA incluido)
ALVARO SANTIAGO GOMEZ-TAVIRA BARBERO	28.899,00 €	6.068,79 €	34.967,79 €
ARQUITECTURA Y GESTIÓN DE OPERACIONES INMOBILIARIAS, S.L.P.	35.950,00 €	7.587,50 €	43.718,46 €
CINDERELLA ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.	41.804,96 €	8.779,04 €	50.584,00 €
EUSEBIO SANCHEZ DE GRACIA	32.000,00 €	6.720,00 €	38.720,00 €
MDM09 ARQUITECTURA, S.L.P.	55.000,00 €	11.550,00 €	66.550,00 €

La Mesa realiza la comprobación aritmética de las cantidades indicadas en las ofertas económicas, detectando incidencias en algunas de ellas y tras su valoración, la Mesa entiende que se tratan de simples errores aritméticos, susceptibles de aclaración y rectificación.

En consecuencia, **la Mesa ACUERDA REQUERIR** a la empresa ARQUITECTURA Y GESTIÓN DE OPERACIONES INMOBILIARIAS, S.L.P., **para que aclare y rectifique** la oferta económica presentada, únicamente en lo que se refiere al importe del IVA y al importe total, permaneciendo invariable la cuantía correspondiente al importe base.

NOVENO. - Con fecha 14 de julio de 2022 se reúnen la Mesa al objeto de proceder a la valoración de la documentación aportada, dentro del plazo concedido.



La licitadora **ARQUITECTURA Y GESTIÓN DE OPERACIONES INMOBILIARIAS, S.L.P.**, presenta la documentación justificativa requerida respecto de la aclaración y rectificación de la oferta económica presentada, expresando su oferta económica en los siguientes términos:

	Importe Base	Importe IVA (21%)	Importe TOTAL
LOTE 2	35.950,00 €	7.549,50 €	43.499,50 €

Tras lo cual la Mesa **ACUERDA** por unanimidad, **aceptar la aclaración y rectificación** de la oferta económica presentada, tal y como se especifica en el Acta nº 6 y que se da por reproducida en la presente resolución.

DÉCIMO. - Tras los acuerdos adoptados, la Mesa procede a la valoración de las ofertas económicas presentadas por las licitadoras que continúan en el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el apartado 17.3 del Anexo I del PCAP.

Acto seguido, la Mesa procede a efectuar los cálculos para determinar si las ofertas presentadas se hallan incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y con arreglo a los parámetros objetivos establecidos en el apartado 18 del Anexo I del PCAP para considerar una oferta anormalmente baja. A la vista del resultado de las operaciones realizadas, cuyo detalle y concreción constan en el Acta nº 6 y que se da por reproducido en la presente propuesta, la Mesa advierte, que la oferta presentada por **ÁLVARO SANTIAGO GÓMEZ-TAVIRA BARBERO**, para el Lote 2: Dirección de la ejecución de la obra del recurso residencial y que asciende a 28.899,00 € (IVA excluido), supone una baja inferior en más de 10 unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas presentadas (31.197,14 €), **hallándose, por tanto, incursa en presunción de anormalidad**, debiéndose tramitar el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 19.3 del PCAP y en el artículo 149.4 de la LCSP, la Mesa **ACORDÓ, por unanimidad, REQUERIR** a la licitadora **ÁLVARO SANTIAGO GÓMEZ-TAVIRA BARBERO para que, en el plazo máximo de 7 días naturales a partir del día siguiente a su notificación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado.**

La documentación justificativa que presente, debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa en materia social o laboral, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.



DÉCIMOPRIMERO. - El requerimiento fue debidamente notificado y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18 de julio de 2022. Dentro del plazo concedido la licitadora atendió al requerimiento y presentó la documentación justificativa, que se trasladó al Servicio de Accesibilidad e Infraestructuras, solicitando el asesoramiento técnico y la emisión del informe correspondiente, exigido en el artículo 149.4 de la LCSP.

DÉCILOSEGUNDO. - Con fecha 18 de agosto de 2022, se reúne de nuevo la Mesa de Contratación con el objeto de analizar el informe técnico solicitado relativo a la documentación justificativa de la oferta anormalmente baja de la licitadora requerida, así como la adopción los acuerdos que procedan y, en su caso, la propuesta como adjudicataria para el LOTE 2

DÉCIMOTERCERO.- La Mesa, tras evaluar la información y documentación proporcionada por ALVARO SANTIAGO GÓMEZ-TAVIRA BARBERO y, tomando en consideración el informe técnico emitido con fecha 18 de agosto de 2022 por el Jefe del Servicio de Accesibilidad e Infraestructuras, sobre la oferta anormalmente baja, el cual concluye determinando que la oferta presentada ***no puede considerarse viable económicamente, lo que impediría que el contrato pueda ser cumplido en condiciones normales y que pueda ser ejecutado satisfactoriamente, ACUERDA*** por unanimidad, **proponer y elevar al órgano de contratación el RECHAZO de la oferta presentada** por ALVARO SANTIAGO GÓMEZ-TAVIRA BARBERO, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.5 del PCAP y el artículo 149.6 de la LCSP.

Tras la decisión adoptada, y de conformidad con la doctrina respecto de la exclusión por temeridad y su incidencia en la clasificación de las proposiciones, la clasificación de las ofertas se ha de realizar después de haber excluido a aquellas ofertas que incurran en anormalidad (Informe 16/20 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado), por ello, la Mesa una vez excluida la oferta de ALVARO SANTIAGO GÓMEZ-TAVIRA BARBERO, continúa con el proceso de asignación de puntos de las ofertas económicas del LOTE 2 de las licitadoras a los efectos de determinar el orden de clasificación de dichas ofertas, cuyas cuantías se indicaron en el Antecedente de Hecho Octavo de la presente resolución.

La valoración y asignación de puntos se llevó a cabo por la Mesa en la forma prevista en la cláusula 18.4 del PCAP y en el apartado 17.3.A) del Anexo I. Como resultado de la aplicación de la fórmula



anteriormente citada al precio ofertado por cada una de las licitadoras, la puntuación obtenida es la siguiente:

LOTE 2	CRITERIO PRECIO 85% (0-85 PUNTOS)
ARQUITECTURA Y GESTIÓN DE OPERACIONES INMOBILIARIAS, S.L.P.	82,65
CINDERELLA ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.	70,50
EUSEBIO SANCHEZ DE GRACIA	85,00
MDM09 ARQUITECTURA, S.L.P.	5,22

Concluido el proceso de valoración de las ofertas en todas sus fases y en los términos establecidos en el PCAP que rige la presente licitación, el resultado de dicho proceso, con indicación de **las puntuaciones parciales y totales** obtenidas por las licitadoras presentadas y admitidas en el **LOTE 2** es el siguiente:

	ARQUITECTURA Y GESTIÓN DE OPERACIONES INMOBILIARIAS, S.L.P.	CINDERELLA ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.	EUSEBIO SÁNCHEZ DE GRACIA	MDM09 ARQUITECTURA, S.L.P.
CRITERIOS OBJETIVOS: CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES. Ponderación 15%. Puntuación: 0-15 puntos	15,00	15,00	15,00	15,00
CRITERIO ECONÓMICO: PRECIO. Ponderación 85%. Puntuación: 0-85 puntos	82,65	70,50	85,00	5,22
PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	97,65	85,50	100,00	20,22

Tal y como prevé el artículo 150 de la LCSP, la mesa clasificó, por orden decreciente, las proposiciones presentadas por las licitadoras, cuyo resultado es el siguiente:

LICITADORAS	PUNTUACIÓN
EUSEBIO SÁNCHEZ DE GRACIA	100,00
ARQUITECTURA Y GESTIÓN DE OPERACIONES INMOBILIARIAS, S.L.P.	97,65
CINDERELLA ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.	85,50
MDM09 ARQUITECTURA S.L.P.	20,22



Concluido el proceso de valoración de las ofertas, tramitado el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y efectuada la clasificación de las ofertas en los términos establecidos en el apartado anterior, la Mesa de Contratación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 157 de la LCSP, **ACUERDA por unanimidad elevar al Órgano de Contratación la PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN del LOTE 2: DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL RECURSO RESIDENCIAL (Expte. Nº 2022/002436), a favor del licitador EUSEBIO SÁNCHEZ DE GRACIA, con NIF: ***0378**** al resultar su oferta la de mejor relación calidad-precio de las presentadas.

DÉCIMOCUARTA. – Con fecha 2 de septiembre de 2022, se requiere al licitador EUSEBIO SÁNCHEZ DE GRACIA, en los términos previstos en el artículo 150.2 de LCSP. La documentación requerida se presenta por la entidad propuesta como adjudicataria, a través del Portal de Contratación Pública de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de 10 días hábiles que establece el artículo antes citado.

DÉCIMOQUINTO.- Con fecha 12 de septiembre de 2022, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación con el objeto de examinar y calificar la documentación presentada por la licitadora propuesta como adjudicataria en este procedimiento. Tras el examen de la misma, la Mesa, por unanimidad acuerda admitirla como correcta y completa.

DÉCIMOSEXTA.- Con fecha 20 de septiembre de 2022, tiene lugar la fiscalización previa a la adjudicación previa a la adjudicación del contrato por parte de la Intervención Delegada de la Consejería de Bienestar Social.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La competencia para adjudicar el contrato de referencia la ostenta la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6. p) del Decreto 86/2019, de 16 de julio de 2019 (D.O.C.M. nº 141, de 18 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Bienestar Social, en relación con el artículo 323 de la LCSP.



SEGUNDO. – Tal y como ha quedado acreditado en los antecedentes de hecho de la presente resolución, se ha dado el debido cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP y en la cláusula 19 del PCAP, que finalmente ha concluido con la exclusión de la licitadora ALVARO SANTIAGO GÓMEZ-TAVIRA BARBERO, con fecha 07 de septiembre de 2022.

TERCERO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP y en la cláusula 20 del PCAP, la Mesa de contratación, tras la apertura y examen de las proposiciones, valorará las distintas ofertas atendiendo a los criterios de adjudicación, clasificándolas por orden decreciente de valoración y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación, identificando la mejor oferta. Dicha propuesta fue elevada, junto con el acta correspondiente, al Órgano de contratación, habiendo sido aceptada 2 de septiembre de 2022. En la propuesta se detallaba la fase de admisión de los licitadores y la de valoración de las ofertas, en los términos del informe emitido por la Comisión Técnica. Tras comprobar, la incursión en presunción de anormalidad de la oferta económica presentada por ALVARO SANTIAGO GÓMEZ-TAVIRA BARBERO y seguir el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP, referido al anterior fundamento de derecho se clasificaron las ofertas por orden decreciente, a los efectos de que el órgano de contratación, según se establece en la cláusula 19.5 del PCAP y en el artículo 149.6 de la LCSP, excluyera de la clasificación a ALVARO SANTIAGO GÓMEZ-TAVIRA BARBERO, y acordase la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que habían sido clasificadas. Concluido el proceso descrito resultó que la oferta presentada por EUSEBIO SÁNCHEZ DE GRACIA era la siguiente en el orden de dicha clasificación.

CUARTO. - A tenor de lo dispuesto en la cláusula 23.2 del PCAP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos de notificación, cuando ésta se efectúe mediante comparecencia electrónica, se computarán desde la fecha de aviso de la notificación siempre que el acto objeto de la misma se publique el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En cuanto a la motivación de la adjudicación, se contiene en la presente resolución toda la información necesaria para permitir a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.



La motivación de la propuesta se basa en el desarrollo y resultado de la valoración, en sus diferentes fases, de las propuestas presentadas por las licitadoras para acreditar el cumplimiento los criterios de adjudicación previstos en el Anexo I del PCAP. Se adjuntan, a efectos de motivación, como Anexo I, el informe sobre la justificación de las entidades licitadoras por presentación de ofertas incursas en presunción de anormalidad de fecha 18 de agosto de 2022, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

La oferta propuesta como adjudicataria es la que obtiene la mejor puntuación final en dicho proceso, una vez sumadas las puntuaciones parciales obtenidas en cada fase del mismo. Por tanto, la oferta propuesta es la que mejor se ajusta en términos globales a los criterios definidos en el Anexo I del PCAP que rige este contrato, siendo dicha oferta la que presenta una mejor relación calidad-precio de entre las ofertas presentadas y admitidas al procedimiento; todo ello de acuerdo con los criterios de adjudicación.

En virtud de cuanto antecede y conforme a la propuesta de adjudicación acordada por la mesa de contratación con fecha 1 de septiembre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO. - Adjudicar el LOTE 2: DIRECCION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL RECURSO RESIDENCIAL del Contrato de servicios para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Redacción del Proyecto Técnico de Instalaciones de la Actividad, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de la Obra, Dirección de la Ejecución de la obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de las obras para la construcción sostenible de un conjunto arquitectónico, que albergará un recurso de carácter residencial, formado por seis Viviendas con Apoyo, y un Centro de Día, en la localidad de Torrijos (Toledo), para la Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, (Expte. Nº 2022/002436), **a favor del licitador EUSEBIO SÁNCHEZ DE GRACIA, con NIF: ***0378****, al resultar su oferta la de mejor relación calidad-precio de las presentadas.

El precio de adjudicación a tanto alzado, IVA incluido al 21%, asciende a la cantidad de **38.720,00 € (treinta y ocho mil setecientos veinte euros)**, desglosado en los siguientes conceptos y cuantías:



Importe sin IVA:	32.000,00 €
IVA 21%:	6.720,00 €

La distribución de anualidades se establece como se indica a continuación:

- Ejercicio 2023: 19.360,00 €
- Ejercicio 2024: 19.360,00 €

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2708-G/313C/62000 de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los ejercicios 2023 y 2024.

SEGUNDO.- La Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, formalizará con la adjudicataria el correspondiente documento administrativo en los plazos y conforme a lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP. El presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación por lo que la formalización no podrá efectuarse hasta que transcurra el plazo de espera establecido en dicho precepto.

Contra esta resolución, los interesados podrán interponer, en vía administrativa, el **recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP**. De conformidad con lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito, el 24 de septiembre de 2020 entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sobre atribución de competencias de recursos contractuales, publicado en el BOE núm. 262, de 3 de octubre de 2020 (mediante Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda), la competencia para tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de las Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, los interesados disponen de un plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación para su interposición. Conforme a lo dispuesto en el artículo 51.3 de dicha Ley, dicho recurso se presentará en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Si el recurso fuera presentado en registros distintos de los dos citados



específicamente, deberá comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las mencionadas en el artículo 49 de la LCSP, cuya adopción solicite. El escrito de interposición deberá presentarse acompañado de los documentos relacionados en el artículo 51.1 de la LCSP.

Alternativamente, los interesados pueden impugnar directamente la adjudicación del contrato mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La-Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Publíquese la presente resolución en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notifíquese la misma a las empresas licitadoras, en la forma legalmente prevista.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Firmado digitalmente el 22-09-2022
por Natividad Zambudio Rosa

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LICITADORA POR PRESENTACIÓN DE OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD DEL LOTE 2

Procedimiento de referencia: Contrato de servicios para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Redacción del Proyecto Técnico de Instalaciones de la Actividad, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de la Obra, Dirección de la Ejecución de la obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de las obras para la construcción sostenible de un conjunto arquitectónico, que albergará un recurso de carácter residencial, formado por seis Viviendas con Apoyo, y un Centro de Día, en la localidad de Torrijos (Toledo), para la Atención a Personas con Discapacidad Intelectual.

Expediente: 2022/002436. LOTE 2. DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL RECURSO RESIDENCIAL

La Mesa de Contratación en su reunión del día 14 de julio de 2022, procedió a efectuar los cálculos para determinar si las ofertas presentadas por las licitadoras se hallaban incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), y según los parámetros establecidos en el cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige esta licitación. Para el **LOTE 2**, se observó que la oferta presentada por **ALVARO SANTIAGO GÓMEZ-TAVIRA BARBERO**, se hallaba incursa en presunción de anormalidad:

“Se considerará que las ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

- ***Cuando concurren cuatro o más licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”***

A estos efectos, las magnitudes de referencia son las siguientes, teniendo en consideración que todos los cálculos se efectúan con las ofertas presentadas por las licitadoras sin incluir el IVA:

- Oferta presentada: 28.899,00 € Con IVA (21%): 34.967,79 €
- Media aritmética de las ofertas: 34.663,49 €
- Media aritmética de las ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales:
31.197,14 €

La oferta presentada por ALVARO SANTIAGO GÓMEZ-TAVIRA BARBERO supone una baja inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, de conformidad con los importes indicados anteriormente.

Según lo dispuesto en el artículo 149.4 de la 9/2017 de la LCSP, con fecha 18 de julio de 2022, la presidenta de la Mesa de Contratación requiere a la licitadora ALVARO SANTIAGO GÓMEZ-TAVIRA BARBERO para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado con respecto al resto de ofertas, concediendo un plazo de 7 días naturales para presentar la documentación justificativa. El licitador presenta en plazo su documentación justificativa.

Objeto del informe: El objeto del presente informe es valorar la documentación justificativa de la oferta económica anormalmente baja presentada por el licitador, a petición del Servicio de Contratación e Infraestructuras, como Unidad Tramitadora del Órgano de Contratación.

El licitador en su explicación justifica la oferta presentada basándose en su trayectoria profesional, las condiciones y elementos del trabajo y los costes asignados al mismo.

1) TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILIARES.

El licitador para justificar el conocimiento sobre el precio de cada una de las fases de trabajo, así como su solvencia profesional y técnica, desglosa su trayectoria profesional y la del profesional elegido para la realización de cada una de las labores de licitación como encargado/a de coordinación de seguridad y salud y como encargado/a de la dirección de la ejecución de las obras. El listado de los diferentes trabajos no viene avalado por ningún certificado o documentación adicional que lo verifique.

2) CONDICIONES Y ELEMENTOS DE TRABAJO.

El licitador explica los medios que dispone y cómo los mismos permiten la optimización de los recursos humanos en favor de la producción del trabajo.

3) DESGLOSE ECONOMICA PORMENORIZADO DE LOS COSTE ASIGNADOS AL TRABAJO

El licitador realiza un desglose de los costes salariales asignados a cada una de las fases del trabajo, indicando que subcontratará a Dña. María Teresa Sánchez Escobar, lo que le permite a su criterio ajustar los costes.

Además, el licitador, por decisión estratégica, ha decidido reducir el beneficio industrial a cero, para responder si fuera preciso a cualquier imprevisto error u omisión indicado en la oferta, sin embargo, en la conclusión final de la justificación presentada aparece un gasto para imprevistos de 4.301,06 €.

3.1 Calculo de los costes directos

El licitador estima una duración para la visita de obra de 3.5h/visita, como mínimo 2 veces a la semana, un total de 8 veces al mes para cumplir con el PCAP, entre visitas adicionales y obligatorias.

El número de visitas estimado se indica en 24 meses hasta la recepción de las mismas más 2 meses de periodo de garantía y 6 meses más de garantía adicional (que no se ajusta a lo establecido por el PCAP) lo que implica 32 meses totales, un total de 256 visitas.

El licitador desglosa los costes directos en el coste de la dirección de ejecución de la obra, el coste de coordinación de seguridad y salud y los costes de desplazamientos. En el resumen general de los costes directos el licitador especifica que está incluido el IVA, y lo incluye para el cálculo por hora, cuando es un impuesto que no aparece estipulado en los salarios incluidos en los convenios entre trabajadores.

Para obtener el cálculo por hora, el licitador ha tenido en consideración la nómina anual en bruto de los salarios contemplados en el vigente XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (código de convenio n.º 99002755011981), que establece las siguientes tablas salariales para el año 2020, para intentar demostrar que se está acorde al mercado salarial. El licitador aporta los siguientes cálculos:

A) Cálculo coste Directora de Ejecución de Obra, según convenio:

Salario bruto anual según XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (Resolución de 7 de octubre de 2019) = **26.323,57 €**

Salario bruto mensual	2.193,63 €
Precio hora (considerando mes de 20 días laborables y 8h/día)	13,71 €
N.º horas trabajo (considerando 26 meses x 8 días/mes x 2h/día)	896 horas
Coste total estimado – Directora de Ejecución de Obra (32 meses)	12.284,33 €

La propuesta de honorarios recibida por Dña. María Teresa Sánchez Escobar, supera la cuantía base según convenio, por lo que podemos concluir que se trata de un precio coherente.

Teniendo en cuenta la retención que se debe aplicar de profesional a profesional de un 15%, el coste total de subcontratación sería:

Coste total real – Directora de Ejecución de Obra (32 meses)	12.508,00 €
---	--------------------

Analizando la documentación presentada se observan varios errores.

En cuanto al cálculo del precio/hora ha tomado el licitador el salario bruto estipulado según el vigente XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (código de convenio n.º 99002755011981), para la categoría profesional de Licenciado, cuando la dirección de ejecución de obra la realiza un profesional, que según la documentación justificativa aportada es Dña. Mara Teresa Sánchez Escobar, colegiada en el Colegio de Aparejadores de Toledo nº 1.446, con la categoría de Diplomado según deduce de la aplicación de la siguiente tabla:

Año 2020

Niveles	Tabla salarial según art. 33		Plus convenio anual según art. 38 convenio	Total anual
	Mes x 14	Anual		
1 LICENCIADOS Y TITULADOS 2.º Y 3.º CICLO UNIVERSITARIO Y ANALISTA	1.712,42	23.973,88	2.349,69	26.323,57
2 DIPLOMADOS Y TITULADOS 1.º CICLO UNIVERSITARIO. JEFE SUPERIOR	1.291,04	18.074,56	2.349,69	20.424,25
3 TÉCNICO DE CÁLCULO O DISEÑO, JEFE DE 1.ª Y PROGRAMADOR DE ORDENADOR	1.244,93	17.429,02	2.349,69	19.778,71
4 DELINEANTE-PROYECTISTA, JEFE DE 2.ª Y PROGRAMADOR DE MAQ. AUXILIARES	1.141,36	15.979,04	2.349,69	18.328,73
5 DELINEANTE, TÉCNICO DE 1.ª, OFICIAL 1.ª ADM.TVO. Y OPERADOR DE ORDENADOR	1.019,82	14.277,48	2.349,69	16.627,17

Además, el cálculo de horas de trabajo, considerando 20 días laborales a 8h/ día, no se ajusta a lo que establece el art.22 de dicho convenio que establece 1.792 horas anuales de jornada laboral.

Por otro lado, la cuantía de la retención profesional está calculada de manera incorrecta, no ajustándose la cifra indicada a la que correspondería de aplicar la retención indicada.

Por último, el número total de horas de trabajo no se corresponde con las cifras señaladas, puesto que 26 meses x 8 días/mes x 2h/ día = 416 horas y no las 896 que dice el licitador, siendo además los meses a considerar para el cálculo 32 y no 26.

B) Cálculo coste Coordinador de Seguridad y Salud, según convenio:

Salario bruto anual según XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (Resolución de 7 de octubre de 2019) = **26.323,57 €**

Salario bruto mensual	2.193,63 €
Precio hora (considerando mes de 20 días laborables y 8h/día)	13,71 €
N.º horas trabajo (considerando 32 meses x 8 días/mes x 4h/día)	896 horas
Coste total estimado – Coordinación de Seguridad y Salud (32 meses)	12.284,33 €

Puesto que este cálculo se ha basado en las directrices establecidas por el convenio, se comprende este honorario como suficiente para desarrollar el trabajo de Coordinador de Seguridad y Salud, por D. Álvaro Santiago Gómez-Tavira Barbero.

Para el cálculo del coste de coordinación y salud se aprecian similares errores que para el cálculo del coste de la dirección de obra.

C) Cálculo coste desplazamiento, según convenio

Coste €/km establecido por convenio	0,19€/km
Coste por viaje (ida y vuelta Toledo-Torrijos 60km)	11,40 €
Coste total (256 visitas)	2.918,40 €

El cálculo del coste de desplazamiento se ajusta a los establecido según convenio.

El total de los costes directos asciende a:

D) Resumen cálculo costes directos (incluyendo IVA)

Coste total – Dirección de Ejecución de Obra, según apartado A)	12.508,00 €
Coste total – Coordinación de Seguridad y Salud, según apartado B)	12.284,33 €
Coste total desplazamiento – según apartado C)	2.918,40 €
TOTAL – COSTES DIRECTOS	27.710,73 €

Se entiende por lo expuesto anteriormente, que existen incoherencias en la documentación justificativa presentada.

3.2 Cálculo de los costes indirectos

El licitador aporta los siguientes cálculos, sin especificar si incluyen el IVA o no:

El cálculo de los costes indirectos se calcula de la siguiente manera:

Gastos herramientas software y hardware	300,00 €
Seguro RC – Directora Ejecución de Obra (parte proporcional)	800,00 €
Seguro RC – Coordinador Seguridad y Salud (parte proporcional)	800,00 €
Cuota de autónomo – Directora Ejecución de Obra (parte proporcional)	592,00 €
Cuota de autónomo – Coordinador Seguridad y Salud (parte proporcional)	464,00 €
TOTAL – COSTES INDIRECTOS	2.956,00€

El licitador no aporta ningún documento que permita comprobar el importe total de dichos gastos de manera anual o mensual para avalar el cálculo realizado proporcional de la parte mensual que imputa. Faltaría imputar la parte proporcional de la cuota de colegiación al colegio profesional al que el mismo esté colegiado.

3.3 Resumen de los costes totales

La suma de costes directos e indirectos asciende a:

COSTES	EUROS
Costes Directos	27.710,73 €
Costes Indirectos	2.956,00 €
SUMA TOTAL	30.666,73 €

El licitador está sumando por lo tanto en su resumen de costes, costes directos, donde si especifica que está incluido el IVA en el apartado D de su justificación, con coste indirectos donde no está especificando si dicho impuesto está contemplado.

Como conclusión el licitador establece además un coste para imprevistos de 4.301,06 €, que sumado a la cifra anterior da el total de la oferta económica del concurso (IVA incluido), según la siguiente tabla:

Coste total de los trabajos	30.666,73 €
Imprevistos	4.301,06 €
TOTAL	34.967,79 €
OFERTA ECONÓMICA CONCURSO	34.967,79 €

CONCLUSIONES

La oferta presentada supone una baja del 16,62 % respecto a la media aritmética de ofertas presentadas, de conformidad con los importes indicados anteriormente.

En conclusión, a juicio del informante, se entiende tras analizar los argumentos presentados por el licitador y de acuerdo con la falta de justificación de algunos de los costes establecidos y los errores de cálculo que existen en la documentación justificativa entregada, que la misma no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes por considerarse incompleta o fundamentarse en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico o económico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP.

En el caso que nos ocupa, se ha tomado como base el salario bruto anual perteneciente a un grupo profesional superior al de la categoría necesaria para la realización del trabajo de dirección de ejecución de la obra, y para la realización de la obtención de precio/hora se incluye el IVA, cuando dicho impuesto no figura dentro del salario establecido en los convenios.

El desglose de los costes de los cálculos indirectos no se encuentra documentado para poder verificar las cifras imputadas, incluyendo conceptos sin explicar el origen o necesidad de dicho gasto y no estimando los gastos de colegiación.

El licitador reduce el beneficio industrial a cero, según decisión personal y estratégica para poder responder a cualquier imprevisto, sin embargo, añade un coste adicional con el concepto de imprevistos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y resultando del leal saber entender del que suscribe y sin menoscabar otros criterios que pudieran estar mejor fundamentados, se determina que no puede considerarse viable económicamente, lo que impediría que el contrato pueda ser cumplido en condiciones normales y que pueda ser ejecutado satisfactoriamente.

En Toledo, a la fecha de la firma.

El Jefe de Servicio de Accesibilidad e Infraestructuras.

Firmado por JOSE-CARLOS VALERO IRALA -
***7274** el día 18/08/2022 con un
certificado emitido por AC CAMERFIRMA
FOR NATURAL PERSONS - 2016